



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 07-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 20 de Enero del 2020

VISTO: El Informe N° 006-2020-SBCH-GGN, de la Gerencia de Gestión de Negocios Funerarios, el Informe N° 317-2019-SGSF-GGN sobre Resolución de Contrato SERFIN N° 1091-Categoría A de doña Silvia Llontop Pérez;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre del 2019, doña Silvia Llontop Pérez; solicita la cancelación total de su contrato N°01091-A-SERFIN por no poder continuar con el pago del servicio adquirido con nuestra representada y el otorgamiento de un componente funerario;

Que, mediante Informe N° 317-2019-SGSF-SBCH, la Sub Gerente de Servicios Funerarios, manifiesta que la administrada doña Silvia Llontop Pérez; titular del contrato N°01091-A, suscribió un contrato con fecha 13.06.2006; asimismo, informa que no se le ha otorgado servicio y manifiesta que no presenta deuda alguna, presenta saldo favorable de S/.5,270.00 soles;

Que, conforme a la Cláusula Vigésima Quinta de su contrato, el aporte de ocho años ininterrumpidos sin haber hecho uso de un servicio, se otorgará un servicio completo en su categoría este beneficio se concederá al fallecimiento de cualquiera de los integrantes del contrato; asimismo, el artículo 36° del Reglamento de SERFIN señala que el que decidiera renunciar y pide se le reembolse las cuotas esto es improcedente, otorgándole un componente funerario en su categoría siempre que sus aportes cubran el valor del mismo, caso contrario cancelaría la diferencia ;

Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante,

Que, asimismo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes;

Que, igualmente, se encuentra establecido en el artículo 44 ° del Reglamento SERFIN vigente, que el contrato Serfin es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular del contrato, siendo viable atender lo solicitado;

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbeagozo Chasloque
FEDATARIO

30 ENE. 2020



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 07-2020-GG-SBCH

Que, mediante Informe Legal N°029-2020-OAJ-SBCH, de fecha 20 de Enero del 2020, se opina por la procedencia de lo solicitado, debiendo continuar con el trámite correspondiente;

Por lo que, estando a lo dispuesto en los considerandos expuestos y conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°087-2019-P-SBCH, de fecha 10 de Junio del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se resuelva el contrato N°1091-A-OTORGANDOLE UN COMPONENTE FUNERARIO NICHU EN SU CATEGORÍA notificando a la interesada doña SILVIA LLONTOP PEREZ, la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

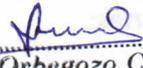
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, en coordinación con la Unidad de Tesorería realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE


SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Oscar Alberto Tirado Gálvez
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

30 ENE. 2020